

CÓDIGO CONDUCTA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

Agosto 2026

Comité de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés del CECyTEO
comitedeetica@cecyteo.edu.mx
(951)515 80 86
Calzada Porfirio Díaz N°243 Colonia Reforma.
C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL

Dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores Servidoras y Servidores Públicos y controles de sus procesos administrativos, lo cual hace indispensable el buen manejo de los recursos con que cuenta nuestro Estado. Por ello, es necesario realizar nuestro actuar diario con un irrestricto cumplimiento a las Leyes y valores éticos y de integridad.

El Código de Conducta integra el conjunto de valores que promovemos y defendemos en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, estableciendo los principios, valores y las reglas de actuación que rigen nuestro desempeño diario, traducándose en posicionarnos como la mejor opción educativa de nivel medio superior de nuestro Estado.

De lo expuesto y con el firme compromiso Institucional se invita a Servidoras y Servidores Públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca a conocer y hacer suyo este Código de Conducta, adoptando cada una de las acciones descritas en el desempeño profesional y laboral con el fin de generar una cultura de Ética e Integridad, con el propósito de prevenir actos de corrupción, dignificando el servicio que se brinda y fortaleciendo nuestra institución con respeto a las Leyes y el progreso del Estado de Oaxaca.



Lic. Sergio López Sánchez
Director General del CECyTEO

Comité de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés del CECyTEO

comitedeetica@cecyteo.edu.mx

(951)515 80 86

Calzada Porfirio Díaz N°243 Colonia Reforma.
C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Índice General

1. Esencia Institucional.
 - 1.1 Objetivo
 - 1.2 Misión.
 - 1.3 Visión.
 - 1.4 Alcance.
 - 1.5 Observancia.
 - 1.6 Conflicto de Interés.
2. Normatividad
 - 2.1 Normatividad Interna
3. Glosario
4. Código de Conducta para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
 - 4.1 Principios Fundamentales
 - 4.2 Acciones concretas por ámbito
 - 4.2.1. Convivencia escolar y relaciones interpersonales
 - 4.2.2. Honestidad Académica y administrativa
 - 4.2.3 Resguardo de la salud e Integridad física
 - 4.2.4 Uso responsable de tecnologías y redes sociales.
 - 4.2.5 De Transparencia y Protección de Datos personales
5. Reglas de Integridad en la Administración Pública de Oaxaca
 - 5.1 Actuación Pública
 - 5.2 Información Pública
 - 5.3 Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones
 - 5.4 Trámites y Servicios
 - 5.5 Recursos Humanos
 - 5.6 Administración de Bienes muebles e inmuebles
 - 5.7 Procesos de Evaluación
 - 5.8 Control Interno
 - 5.9 Procedimiento Administrativo
 - 5.10 Desempeño Permanente con Integridad
 - 5.11 Cooperación con la Integridad
 - 5.12 Comportamiento digno.
6. Difusión
7. Riesgos éticos

Anexos

1. ESENCIA INSTITUCIONAL

1. Objetivos Institucionales:

- a) Prevenir, inhibir y sancionar las prácticas corruptas en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- b) Impulsar en el Colegio la cultura de la legalidad y la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

1.1 Objetivo:

Que servidoras y servidores públicos asuman el compromiso de prevenir conductas discriminatorias, conflictos de interés, acoso sexual y cero tolerancias a la corrupción con un esquema normativo, reglas de integridad, ética, principios y valores establecidos.

1.2 Misión

Promover e impulsar mejores prácticas privilegiando el control preventivo en términos de legalidad, eficiencia y transparencia, fomentando el cumplimiento de las responsabilidades de las y los servidores públicos de manera honesta y orientada a la rendición de cuentas, que incorpore la participación y confianza de la ciudadanía a través de mecanismos de coordinación, evaluación, control y modernización de la gestión pública.

1.3 Visión

Ser una entidad cuya actuación represente un factor importante en el marco de las actividades educativas, orientadas al combate a la corrupción y a la fiscalización de los recursos públicos a nivel nacional y estatal, que rija su labor por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y que coadyuve mediante instrumentos de control y evaluación eficaces, al cumplimiento de las responsabilidades de las y los servidores públicos, consolidando la confianza educativa y certidumbre de la ciudadanía en el gobierno.

1.4 Alcance

Servidoras y Servidores Públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, sin distinción de jerarquías, grados y funciones, cumplirán a cabalidad con los principios y valores éticos dentro del marco de sus atribuciones y responsabilidades.

1.5 Observancia

El presente Código de Conducta es en cumplimiento de los valores, principios y reglas de integridad, aplicables para la Administración Pública Estatal; normado las políticas y lineamientos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, así como el desenvolvimiento laboral y profesional de servidoras y servidores públicos, reflejando el compromiso del actuar de forma responsable, legal y ético.

1.6 Conflicto de Interés

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, vigila de manera estricta que Servidoras y Servidores Públicos, no incurran en faltas administrativas, así como anteponer sus funciones y atribuciones a las Reglas de Integridad sobre el interés personal.

Para el caso, de que existiera un conflicto de interés, de conformidad al presente Código de Conducta se deberá denunciar de acuerdo al protocolo de quejas y denuncias por incumplimiento a la normatividad aplicable, considerando el procedimiento para someter dichas quejas y/o denuncias al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

2. Normatividad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 109 fracción III y 133.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, artículos 5 y 8

Convención Interamericana Contra la Corrupción, artículo III, fracción I.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción,

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 6, 7 y 15.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 116 fracción III.

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Comité de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés del CECyTEO

comitedeetica@cecyteo.edu.mx

(951)515 80 86

Calzada Porfirio Díaz N°243 Colonia Reforma.

C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca

Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la administración pública estatal.

Protocolo para atacar la prevención, atención y sanción hostigamiento sexual y acoso sexual.

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética y de prevención del conflicto de interés en la administración pública estatal

2.1 Normatividad Interna

Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial el 12 de marzo de 1994

Decreto que actualiza el diverso que creo el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del 19 de mayo del 2001

Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se Modifican, se Derogan diversas Disposiciones Legales de diferentes Entidades de la Administración Pública publicado en el Periódico Oficial del 15 de noviembre de 2010.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial el 30 de marzo de 2023

Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial el 14 de agosto de 2023

Comité de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés del CECyTEO
comitedeetica@cecyteo.edu.mx
(951)515 80 86

Calzada Porfirio Díaz N°243 Colonia Reforma.
C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Decreto por el que se Adiciona el inciso E) de la fracción III del artículo 5 del Decreto por el que se crea El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial el 6 de julio de 2023

Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial el 24 de mayo de 2024

Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial el 25 de enero de 2025.

Manual de Procedimientos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial el 28 de octubre de 2016.

3. Glosario.

Abuso sexual. Quien sin el consentimiento de la víctima y sin el propósito de llegar a la cópula, realice en el ámbito público o privado, cualquier acto de naturaleza sexual, la obligue a observarlo, o la haga ejecutarlo sobre sí, para un tercero o para el propio sujeto activo.

También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a exhibir su cuerpo. Se entiende por acto sexual los tocamientos, caricias, roces corporales, exhibiciones o representaciones sexuales explícitas.

Para los efectos del presente artículo no se considera consentimiento cuando la voluntad de la persona haya sido anulada o viciada por violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad. El consentimiento no podrá presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física de la víctima.¹

¹ Artículo 260 del Código Penal Federal
Comité de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés del CECyTEO
comitedeetica@cecyteo.edu.mx
(951)515 80 86
Calzada Porfirio Díaz N°243 Colonia Reforma.
C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Acoso como un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo, sin que exista necesariamente subordinación.²

Acto de corrupción: Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, familiares o amigos.

Código de Conducta: Es el instrumento normativo emitido por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en el que se especifican de manera puntual y concreta la forma en la que las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empeño aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente ordenamiento.³

Comité de Ética y de prevención de conflicto de interés: Es el Órgano Colegiado conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos del colegio que funge como órgano de consulta y asesoría encargado de fomentar, promover la ética y la integridad pública⁴

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.⁵

Declarante: El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley⁶.

Denunciante: La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante las Autoridades investigadoras a que se refiere la presente Ley, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con Faltas administrativas, en términos de los artículos 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.⁷

² Artículo 3º Bis de la Ley Federal del Trabajo

³ Código de Ética para las personas servidoras públicas de la administración pública estatal.

⁴ Código de Ética para las personas servidoras públicas de la administración pública estatal

⁵ Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 3, fracción VI.

⁶ Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 3, fracción IX.

⁷ Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 3, fracción X.

Comité de Ética y Prevención de

Conflicto de Interés del CECYTEO

comitedeetica@cecyteo.edu.mx

(951)515 80 86

Calzada Porfirio Díaz N°243 Colonia Reforma.

C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Hostigamiento como el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor.⁸

Violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.⁹

Violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.¹⁰

⁸ Artículo 3° Bis de la Ley Federal del Trabajo

⁹ Artículo 12 de la Ley General de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¹⁰ Artículo 11 de la Ley General de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Comité de Ética y Prevención de

Conflicto de Interés del CECyTEO

comitedeetica@cecyteo.edu.mx

(951)515 80 86

Calzada Porfirio Díaz N°243 Colonia Reforma.

C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

4. Código de Conducta para Servidoras y Servidores Públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

El presente Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, fortalece y orienta el comportamiento de conducta de las Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones, en el cual se establecen los principios y valores éticos rectores bajo los cuales deberán conducirse para el eficaz ejercicio de sus funciones, es por ello la importancia de enunciar los principios y valores de dicho Código:

4.1 Principios Fundamentales

- a) **Respeto a los Derechos Humanos:** Garantía plena de la dignidad humana, trato igualitario a estudiantes y personal sin distinción de género, origen, condición socioeconómica, orientación sexual o discapacidad.
- b) **Integridad y Honradez:** Actuar con verdad, transparencia y rectitud académica y profesional en todas las actividades institucionales.
- c) **Imparcialidad y Equidad:** Trato justo e igualitario para toda la comunidad escolar, evitando favoritismos o prejuicios.
- d) **Cultura de Paz y No Violencia:** Fomento del diálogo, la empatía y la resolución pacífica de conflictos sobre cualquier forma de agresión física, verbal o psicológica.
- e) **Responsabilidad y Compromiso Social:** Cuidado del entorno escolar, conservación de los recursos materiales y aportación positiva al desarrollo de la comunidad.

4.2 Acciones Concretas por Ámbito

4.2.1. Convivencia Escolar y Relaciones Interpersonales

Inclusión activa: Dirigirse a todas las personas con respeto, usando lenguaje incluyente y libre de estereotipos o discriminación.

Tolerancia cero a la violencia: Prohibir y prevenir estrictamente cualquier manifestación de acoso escolar (cyberbullying, agresión física o verbal), hostigamiento laboral y acoso sexual.

Prevención del hostigamiento: Mantener límites claros en la relación docente-estudiante, dentro y fuera del centro educativo.

Resolución pacífica de conflictos: Utilizar el diálogo, la mediación escolar y la aplicación de los protocolos institucionales ante divergencias en los Centros Educativos.

4.2.2. Honestidad Académica y Administrativa

Uso ético de evaluaciones: Docentes deben evaluar con objetividad y transparencia, sin solicitar o aceptar dádivas a cambio de calificaciones.

Integridad académica: Promover la honestidad en tareas, exámenes e investigaciones, sancionando el plagio y la suplantación de identidad.

Transparencia en trámites: El personal del Colegio debe atender con eficiencia, sin condicionar la atención o los servicios educativos.

Uso exclusivo institucional: Evitar el uso de herramientas, vehículos o insumos institucionales para fines personales o con fines de lucro individual.

4.2.3. Resguardo de la Salud e Integridad Física

Espacios libres de sustancias: Prohibición absoluta del consumo, posesión o distribución de tabaco, alcohol, o drogas dentro y en las inmediaciones de los Centros educativos.

Cuidado del entorno: Respetar y conservar la infraestructura, aulas, laboratorios, mobiliario y áreas verdes de los Centros Educativos.

Seguridad integral: Portar la credencial institucional de manera visible y acatar los protocolos de protección civil e higiene.

4.2.4. Uso Responsable de Tecnologías y Redes Sociales

Uso didáctico de dispositivos: Emplear teléfonos, tabletas y computadoras únicamente con fines académicos durante el horario de clase.

Protección de la privacidad: No tomar ni difundir fotos, videos o audios de integrantes de la comunidad sin su consentimiento expreso.

Uso adecuado de la red institucional: Evitar la navegación en sitios inapropiados o la saturación de la red con fines de entretenimiento dentro de los Centros Educativos.

4.2.5. De Transparencia y Protección de Datos Personales

Acceso a la información: Atender de forma honesta y oportuna los requerimientos sobre solicitudes de información, trámites, expedición de certificados y procesos escolares.

Rendición de cuentas: Informar periódicamente a la comunidad educativa sobre la gestión escolar y los resultados académicos.

Protección de datos personales: Garantizar el manejo confidencial de expedientes académicos, médicos, psicopedagógicos y administrativos de las y los estudiantes.

5. Reglas de Integridad en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, tienen como prioridad conocer las acciones o conductas que vulneran el servicio público, motivo por el cual es imperante el conocimiento y cultura organizacional respecto a normas que regulen el desempeño de nuestras Servidoras y Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones, esto sin restringir la libertad, en apego al cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Lineamientos, Estatales, Municipales y Federales que marcan la pauta en materia de Ética.

5.1 Actuación Pública.

Servidoras y Servidores públicos, deberán reflejar su actuación pública, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Bajo esta premisa nuestras Servidoras y Servidores Públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, deben abstenerse de:

- a) Adquirir para sí o para terceros, bienes, servicios o contratos de personas u organizaciones a un precio inferior o bajo condiciones de crédito distintas a las autorizadas y con apego a la normatividad aplicable.

- b) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- c) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones, para beneficio personal o de terceros.
- d) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- e) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño de trabajo hacia preferencias político-electorales.
- f) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- g) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- h) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables, propiciando la usurpación de atribuciones.
- i) Permitir que las Servidoras y Servidores Públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- j) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a las Servidoras y Servidores Públicos, como a toda personal en general.
- k) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada (o) por escrito como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

- l) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras y compañeros de trabajo o superiores.
- m) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas estatales.
- n) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

5.2 Información Pública

El manejo de la información pública, reservada y confidencialidad es apremiante en virtud que Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, tienen la obligación de no dar a conocer información de la que hayan tenido conocimiento en el curso de sus funciones oficiales.

La información oficial comprende cualquier información que se conozca a causa de sus funciones, que no se ha puesto a disposición del público en general, entendiéndose también a todos los documentos, expedientes e información almacenada electrónicamente.

Ahora bien, las Servidoras y Servidores Públicos que tengan acceso a datos y documentación como parte de sus funciones se abstendrán de:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de solicitud de acceso a la información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.

- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, la información y documentación generada por el Colegio.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia y gobierno abierto.

5.3 Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones

Las Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones que formen parte de las atribuciones de Servidoras y Servidores Públicos del Colegio, que ejecuten con motivo de su empleo, cargo, comisión o a través de sus subordinados deberán de conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; procurando y orientando siempre sus

decisiones a las mejores condiciones para la satisfacción de las necesidades; es por ello que se deberán abstener de las siguientes conductas:

- a) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- b) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gasto excesivo e innecesarios.
- c) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- d) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en la invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Actuar con imparcialidad en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otras personas en el servicio público para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

k) Transmitir información que no sea por medios oficiales a los licitantes, proveedores y contratistas o concesionarios previo o durante el proceso de adjudicación, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita del sitio.

l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios previo o durante el proceso de adjudicación, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

m) Ser beneficiario directo a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con el Colegio.

n) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tenga un interés personal o participación o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

5.4 Trámites y Servicios

Las Servidoras y Servidores Públicos del Colegio, que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, en nuestras actividades diarias, deberán adoptar las mejores prácticas en su actuar con respeto, eficiencia, imparcialidad y responsabilidad, para brindar la confianza del público en general y la sociedad, absteniéndose de:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato.

b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

5.5 Recursos Humanos.

Todas las Servidoras y Servidores Públicos tienen derecho a gozar de un entorno de trabajo seguro, exento de discriminación y acoso, siempre en apego a los procedimientos de planeación, estructuras funcionales que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en apego a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. debiendo abstenerse de las siguientes conductas:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrario a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

- d) Suministrar información los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Otorgar a una persona en el servicio público subordinado, durante su proceso de evaluación una calificación que no corresponda a sus conocimientos, aptitudes o desempeño.
- i) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- j) Presentar información y documentación falsa que induzca el error, sobre el cumplimiento de metas de evaluación del desempeño.
- k) Remover, cesar, despedir, separar o solicitar, la baja, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las Leyes aplicables.
- l) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a la normatividad aplicable.

5.6 Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Servidoras y Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función vigilen o ejerzan la administración de bienes muebles e inmuebles; así como efectúen los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o inmuebles, lo harán indudablemente bajo parámetros de eficiencia, transparencia y honradez, absteniéndose de las siguientes conductas:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, cuando estos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros Servidores Públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular oficial o arrendado para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el Colegio.

h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio educativo.

5.7 Procesos de Evaluación

Los procesos de evaluación que forman parte del control interno, por lo que Servidoras y Servidores Públicos que realicen estos procesos con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, se apegaran en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que dejarán fuera de su actuar las siguientes acciones:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier Instancia de evaluación ya sea interna o externa.

d) Alterar el registro de cualquier índole o modificar los resultados de las funciones programas y proyectos gubernamentales.

5.8 Control Interno

El control interno en la Administración Pública Estatal, forma parte del actuar de Servidoras y Servidores Públicos, a través de Programas y acciones determinadas por el Comité de Control Interno del Colegio de

Comité de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés del CECyTEO

comitedeetica@cecyteo.edu.mx

(951)515 80 86

Calzada Porfirio Díaz N°243 Colonia Reforma.

C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, es importante reiterar que quienes participen en estos procesos; deberán comunicar de forma oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que no se deberán ejercer las siguientes conductas:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionas con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir, diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le corresponda.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones en áreas en las que se detecten conductas contrarias a la normatividad aplicable.

- i) Dejar de implementar, en su caso mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir conflictos de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o a superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios o de comportamiento ético de las y los servidores públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- k) Eludir estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

5.9 Procedimiento Administrativo

Los procedimientos administrativos para interponer y formular una denuncia o queja, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, motivo por el cual las Servidoras y los Servidores Públicos del Colegio, que los efectúen en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función se abstendrán de las siguientes acciones:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad aplicable.

Comité de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés del CECyTEO

comitedeetica@cecyteo.edu.mx

(951)515 80 86

Calzada Porfirio Díaz N°243 Colonia Reforma.
C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y Conflicto de interés y la Autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades.

h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que implique contravención a la normatividad, así como de la normatividad aplicable.

5.10 Desempeño Permanente con Integridad

El compromiso de las Servidoras y Servidores Públicos, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, debemos fomentar en ellos, una actitud con la visión del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, y la asunción de sus responsabilidades individuales, asegurándose de incluir a subalternos en proyectos y procesos de toma de decisiones, para conseguir nuestros objetivos comunes con fiabilidad y compromiso, debiendo omitir las siguientes conductas:

- a) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas en el servicio público como a toda persona en general.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- c) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicio.
- d) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

- e) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar fuera de esta entidad.
- f) De manera general, no conducirse con un trato digno, cordial y de cooperación entre las personas en el servicio público.

5.11 Cooperación con Integridad

La observancia y valores intrínsecos a la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad se deben observar por parte de Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo comisión o función, debiendo asumir las siguientes acciones:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

5.12 Comportamiento Digno.

Servidoras y Servidores Públicos deben adoptar una actitud activa y comportamiento digno con miras a garantizar que el entorno de trabajo esté exento de discriminación y acoso de cualquier tipo, con un entorno de trabajo sano y seguro, en lo que tiene que ver con sus facultades y atribuciones asignadas, en tal sentido deben asumir sus propias responsabilidades, contribuir a la seguridad del lugar de trabajo e informar con diligencia a su responsable acerca de cualquier situación respecto a la seguridad o la salud, así como al incumplimiento de las normas o

reglamentos. Es por esto la importancia de no adoptar las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales o al de alguna otra u otras personas.
- e) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- f) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- g) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referente a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- h) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- i) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

- j) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- k) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- l) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- m) Laborar en condiciones no aptas para el servicio público y que tengan que ver con el consumo de estupefacientes.
- n) Aquellas que vulneren y violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento sexual y acoso sexual.

6. Difusión

Es indispensable contar con mecanismos que conlleven a que el personal que labora en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, conozca, entienda y aplique tanto el Código de Conducta.

Para tal efecto, se establecen recursos para promover la cultura institucional como: Pláticas de promoción y divulgación del Código de Conducta para las personas servidoras del Colegio, acciones de capacitación en materia de ética e integridad, transparencia y rendición de cuentas.

Aquella persona funcionaria pública del Colegio que tenga conocimiento de cualquier acción y/o omisión que pueda contravenir las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta deberá informarlo a la brevedad al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Colegio (CECPCI), mediante escrito libre o al electrónico: etica.conflictodeintereses@cecyteo.edu.mx, acompañado de los

Comité de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés del CECyTEO
comitedeetica@cecyteo.edu.mx
(951)515 80 86

Calzada Porfirio Díaz N°243 Colonia Reforma.
C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

documentos que considere probatorios para acreditar la presunta conducta contraria a lo establecido en el presente ordenamiento, tal escrito será únicamente del conocimiento del Comité quien determinará su viabilidad, de acuerdo al Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca. (CECPCI)

7. Riesgos Éticos

El riesgo ético tiene que ver con la identificación de las conductas que pueden alterar la observancia de los Principios Constitucionales y Legales, reglas de integridad y/o valores; en el que las personas servidoras públicas actúen u omitan actuar en alguna circunstancia; a sabiendas que la decisión que tomen podrá derivar en que se produzca o se deje de producir alguna situación que impacte en la conducta que deben obedecer como parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Debido a esto y conforme a los mecanismos para identificar los riesgos éticos en este Colegio, se detectaron las posibles afectaciones a los preceptos éticos normativos, así como las principales conductas que pueden favorecer la ocurrencia de conductas que vulneren las normas del actuar en el servicio público, a fin de evitarlas.

Las personas servidoras públicas de este Colegio para evitar o en su caso erradicar cualquier acto de corrupción de acuerdo al servicio educativo que ofrece deberán evitar:

1. El desconocimiento de la normatividad vigente en la materia, que pudiera impactar en la continuidad o aumento en el número de personas servidoras públicas que presenten su declaración patrimonial y de conflicto de intereses de manera extemporánea o que no la presenten.

2. Derivado del desconocimiento de la normatividad en materia de ética y prevención de conflictos de interés por parte del personal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, pudiera observarse un aumento en las conductas sancionables contrarias a los principios, valores y/o reglas de integridad.

3. Conductas como el cohecho y/o acoso en cualquiera de sus modalidades.

4. Falta de denuncias de alumnos hacia docentes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, derivado del desconocimiento de la normativa, así como de las instancias disponibles a las que pueden acudir, situación que pudiera impactar en la impunidad.

ANEXOS

CARTA COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones III, 4 fracciones IV y XVII y 43 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo el acuerdo CECyTEO/CEPCI/01/SE/2026/02, del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, del veintisiete de agosto de dos mil veintiséis y validado mediante oficio SHTFP/SCST/268/2026, por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, se emite el presente Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Comité de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés del CECyTEO

comitedeetica@cecyteo.edu.mx

(951)515 80 86

Calzada Porfirio Díaz N°243 Colonia Reforma.

C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

CARTA COMPROMISO

El (La) que suscribe _____ servidor (a) público del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, **hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal**, y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a estos ordenamientos, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en este Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, la observancia de estos ordenamientos, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como servidor (a) público (a) y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo, caso contrario acepto la destitución del cargo.

Realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, se firma

a los ____ días del mes de ____ del año ____.

Comité de Ética y Prevención de

Conflicto de Interés del CECyTEO

comitedeetica@cecyteo.edu.mx

(951)515 80 86

Calzada Porfirio Díaz N°243 Colonia Reforma.

C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

“2026, año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación”

Firma:

Comité de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés del CECyTEO
comitedeetica@cecyteo.edu.mx
(951)515 80 86
Calzada Porfirio Díaz N°243 Colonia Reforma.
C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.